



EXPEDIENTE: 01166/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01166/INFOEM/IP/RR/2012**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta de la SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SAIMEX”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

“Solicito las coordenadas geográficas y colindancias de la Río de la loma, localizada en el municipio de Huixquilucan” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SAIMEX”** y se le asignó el número de expediente **00109/SMA/IP/2012**.

II. Con fecha 17 de octubre de 2012 **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“Luis Armando Olvera Mendoza... En atención a su solicitud de información registrada en el SAIMEX con número de folio 00109/SMA/IP/2012, anexo al presente oficio de notificación No. SMA/UIPPE/SE/019/2012; si tuviese algún problema para descargarlo, queda a sus órdenes la Lic. Cinthya Herrera Sánchez, al teléfono 01722-2756208 y en el correo: medioambiente@itaipem.org.mx. Le envío un cordial saludo” **(sic)**

Asimismo, el anexo señalado contiene lo siguiente:

EXPEDIENTE: 01166/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



Oficio número: SMA-UIPPE-SE-212030300/019/2012
Metepec, Méx., 17 de octubre de 2012

PRESENTE

En atención a su solicitud de información, ingresada vía SAIMEX el día diez de octubre del año en curso, registrada con número de folio **00109/SMA/IP/2012**, la cual textualmente expresa:

“Solicito las coordenadas geográficas y colindancias de la Río de la loma, localizada en el municipio de Huixquilucan.

Modalidad de entrega de la información: A través del SAIMEX”,

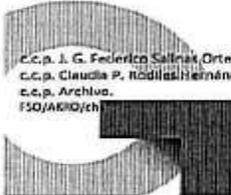
y en atención a lo acordado al respecto, en la Tercera Sesión Extraordinaria 2012 del Comité de Información de la Secretaría del Medio Ambiente, de fecha 17 de octubre de 2012, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, artículo 45, le informo que a esta secretaría no le corresponde atender lo planteado en su solicitud.

Por lo anterior, le sugiero la remita a la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF). La página electrónica de transparencia de la Comisión es la siguiente: <http://transparencia.edomexico.gob.mx/cepanaf/>.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. ANA KAREN RODRÍGUEZ OLIVARES
RESPONSABLE PROVISIONAL DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN



C.c.p. J. G. Federico Salinas Ortega.- Presidente del Comité de Información y Titular de la UIPPE.
C.c.p. Claudia P. Rodillas Hernández.- Contralora Interna de la Secretaría del Medio Ambiente.
C.c.p. Archivo.
FSO/AKRO/ch

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



EXPEDIENTE: 01166/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

III. Con fecha 17 de octubre de 2012, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró bajo el número de expediente **01166/INFOEM/IP/RR/2012** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“La Secretaría de Medio Ambiente indica que no le corresponde lo el atender lo planteado en mi solicitud. Debido a que es una reserva protegida si el Río de la Loma, localizada en el municipio de Huixquilucan, si es correspondiente el atender lo planteado en mi solicitud” **(sic)**

IV. El recurso **01166/INFOEM/IP/RR/2012** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SAIMEX**” al Comisionado Presidente, Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Con fecha 19 de octubre de 2012, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:

“Se anexa al presente el oficio No. SMA-UIPPE-SE-212030300/020/2012 de fecha 19 de octubre de 2012, el cual contiene el Informe de Justificación para el recurso de revisión de folio 01166/INFOEM/IP/RR/2012 (2 hojas)” **(sic)**

En virtud de lo anterior, el archivo adjunto señalado contiene lo siguiente:

EXPEDIENTE: 01166/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Oficio número: SMA-UIPPE-SE-212030300/020/2012
Metepec, Méx., 19 de octubre de 2012

LIC. EUGENIO MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INFOEM
P R E S E N T E

En cumplimiento al artículo SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, expongo **INFORME DE JUSTIFICACIÓN** con relación al recurso de revisión interpuesto por el señor Luis Armando Olvera Mendoza, en contra de la respuesta emitida por este sujeto obligado, a su solicitud de información de folio **00109/SMA/IP/2012**, registrada el diez de octubre del dos mil doce, a través del SAIMEX y que **textualmente dice**:

"Solicito las coordenadas geográficas y colindancias de la Río de la loma, localizada en el municipio de Huixquilucan.
Modalidad de entrega de la información: A través del SAIMEX."

Antecedentes:

1. El diecisiete de octubre del dos mil doce, el Comité de Información de la Secretaría del Medio Ambiente, en su Tercera Sesión Extraordinaria 2012, aprobó por unanimidad de votos el acuerdo siguiente:

Acuerdo No. CIMA/03-E/2012/004.- Con fundamento en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, artículo 35 fracción II, el Comité de Información de la Secretaría del Medio Ambiente, acordó se integre a través de la Unidad de Información la respuesta al peticionario de la solicitud de folio 00109/SMA/IP/2012, bajo los siguientes términos:

"En atención a su solicitud No. 00109/SMA/IP/2012, recibida a través del SAIMEX, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, artículo 45, le informo que a esta secretaría no le corresponde atender lo planteado en su solicitud.

Por lo anterior, le sugiero la remita a la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF). La página electrónica de transparencia de la Comisión es la siguiente: <http://transparencia.edomexico.gob.mx/cepanaf/>"

A Kro

EXPEDIENTE: 01166/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV



2. El diecisiete de octubre del dos mil doce, se subió vía SAIMEX el oficio No. SMA-UIPPE-SE-212030300/019/2012 con la respuesta a la solicitud de folio 00109/SMA/IP/2012, en los términos mencionados en el acuerdo No. CIMA/03-E/2012/004.
3. El diecisiete de octubre del dos mil doce, se recibe a través del SAIMEX el recurso de revisión de folio 01166/INFOEM/IP/RR/2012, el cual textualmente expresa:
"ACTO IMPUGNADO:
La secretaría del medio ambiente indica que no le corresponde lo el atender lo planteado en mi solicitud.
RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:
Debido a que es una reserva protegida si el Río de la Loma, localizada en el municipio de Huixquilucan, si es correspondiente el atender lo planteado en mi solicitud."

Justificación:

1. Se indicó al señor [REDACTED] que no correspondía a la Secretaría del Medio Ambiente atender lo planteado en su solicitud, toda vez que es la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna - CEPANAF, la instancia encargada del sistema estatal de áreas naturales protegidas de la entidad.
2. Se le sugirió al señor [REDACTED] remitir su solicitud ante la CEPANAF, la cual al ser un organismo auxiliar de la Secretaría del Medio Ambiente, funge como sujeto obligado independiente en materia de transparencia, contando con su propia página electrónica para la atención de solicitudes de información.

Sin otro particular, quedo en espera de la atenta resolución que tenga a bien emitir el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE


LIC. ANA KAREN RODRÍGUEZ OLIVARES
RESPONSABLE PROVISIONAL DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

c.c.p. J. G. Federico Salinas Ortega.- Presidente del Comité de Información y titular de la UIPPyE.
c.c.p. C. Claudia P. Radiles Hernández.- Contralora Interna.
c.c.p. Lic. Félix Pérez Camilo.- Coordinador Jurídico.
c.c.p. Archivo

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANTACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



EXPEDIENTE: 01166/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el **C.** [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta y el Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 9 de enero del 2004
No. 6

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE TRANSFORMA EL ORGANISMO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA EN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO.

“2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIONES XXVIII, XXIX, XXXVIII Y XLII Y 80 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 13, 19 FRACCIÓN XV, 45 Y 47 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; Y 5 DE LA LEY PARA LA COORDINACION Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, señala que la misión de la presente administración es ejercer un gobierno democrático, que al amparo de los más altos valores éticos y el trabajo responsable, impulse decididamente el desarrollo económico y florezca servicios de calidad, en un marco de legalidad y de justicia, para elevar las condiciones de vida de los mexiquenses.

Que la visión de mi gestión es ser un gobierno cercano a la comunidad y con sentido humano, que garantice el estado de derecho, la integridad y el patrimonio de las personas, la paz social y la justicia, a través de un desarrollo integral que, con finanzas públicas sanas, multiplique las oportunidades de educación y empleo, combata la pobreza, aliente el crecimiento armónico urbano y rural de las regiones, brinde servicios públicos de calidad para una vida digna y fortalezca identidad y participación ciudadana.

Que uno de los ejes rectores que propuse a la sociedad mexiquense para impulsar el desarrollo de la entidad, se refiere a la modernización integral de la administración pública, la cual consiste, entre otros aspectos, en revisar y adecuar la estructura orgánica del gobierno a la dinámica social y económica de la entidad, con el propósito de que se atiendan y satisfagan con oportunidad las demandas ciudadanas.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de agosto de 1978, se creó la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, como un organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo, para coordinar, encauzar, dirigir y ejecutar los programas, planes y trabajos relacionados con el equilibrio ecológico, la flora y la fauna silvestre y zoológicos, dentro y fuera de los parques naturales de recreación popular.

Que la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, ha cumplido cabalmente con el objeto que motivo su creación como organismo desconcentrado. Sin embargo, actualmente, es necesario redefinir su naturaleza jurídica y atribuciones para ajustarla a las necesidades de una población cada vez más demandante y al entorno social en el cual se ha distinguido por las acciones que ha desarrollado en favor de la flora y la fauna silvestre en el territorio del Estado.

Que la transformación de este organismo desconcentrado como organismo público descentralizado, permitirá dotarlo de personalidad jurídica y patrimonio propios para atender con mayor atinencia y eficiencia los programas y acciones orientados a reducir el deterioro de los ecosistemas y los recursos naturales y, a su vez, promover el desarrollo económico de la Entidad y preservar las áreas naturales y zoológicas del Estado, regulando el aprovechamiento sustentable y proporcionando a la sociedad los incentivos adecuados para participar en su conservación, protección, restauración y administración.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE TRANSFORMA EL ORGANISMO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA EN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO.

CAPITULO PRIMERO NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1.- Se transforma el órgano desconcentrado denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- Para efectos del presente decreto, cuando se haga referencia a la Comisión u Organismo, se entenderá la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

Artículo 3.- La Comisión tendrá como objeto:

- I. Contribuir al desarrollo sustentable del Estado de México en materia de recursos naturales y preservación del medio ambiente.
- II. Desarrollar programas y acciones para reducir el deterioro de los ecosistemas y los recursos naturales en el Estado.
- III. Promover y establecer los instrumentos y mecanismos necesarios para el conocimiento, uso y conservación de la biodiversidad, creando y fomentando la investigación científica.
- IV. Proponer, establecer y aplicar, en su caso, normatividad para las áreas naturales protegidas y zoológicos que regulen y enriquezcan los principios fundamentales de conservación y aprovechamiento de los recursos de la entidad.
- V. Organizar, conservar, vigilar, controlar y administrar lo relativo a la utilización y aprovechamiento de las áreas naturales protegidas, reservas, parques y zoológicos;
- VI. Coordinar las acciones de forestación aprobadas por el Ejecutivo dentro de los parques, áreas naturales protegidas y zoológicos.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer programas y acciones para crear, proteger, fomentar, conservar, y utilizar racionalmente los recursos renovables de flora y fauna, comprendidos dentro de las áreas declaradas como parques naturales de creación popular y en los zoológicos establecidos dentro del territorio del Estado;
- II. Coordinar sus actividades con dependencias y organismos federales, estatales y municipales, organismos internacionales o con organizaciones no gubernamentales para el cumplimiento de su objeto.
- III. Proponer al Ejecutivo del Estado la creación o ampliación de parques y de reservas de flora y fauna, así como de zoológicos;
- IV. Vigilar y controlar los parques estatales, áreas naturales protegidas, reservas y zoológicos con arreglo en las disposiciones legales en la materia.
- V. Administrar los parques federales concesionados por las autoridades federales al Estado;
- VI. Promover mecanismos de coordinación para la forestación de parques, áreas naturales protegidas y zoológicos y demás trabajos que se determinen para esas áreas;
- VII. Formular y proponer al Ejecutivo del Estado, programas para el establecimiento de cotos de caza para la práctica del deporte cinegético.
- VIII. Organizar, conservar, vigilar, controlar y administrar todo lo relativo a la utilización y aprovechamiento de los parques, reserva de fauna y zoológicos;
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.



EXPEDIENTE: 01166/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

De las manifestaciones vertidas en el Considerando que antecede, resulta más que evidente el hecho de que la solicitud se atendió en sus términos por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Por lo anterior, se estima que no se configura en el presente caso una respuesta desfavorable en perjuicio de **EL RECURRENTE**.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente el recurso de revisión, pero son infundados los agravios expuestos por el C. [REDACTED], por tanto se confirma la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, en términos de los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de no actualizarse la causal de respuesta desfavorable prevista en el artículo 71, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a **EL RECURRENTE** y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** para conocimiento.



EXPEDIENTE: 01166/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA AUSENTE DE LA SESIÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO AUSENTE DE LA VOTACIÓN Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO CON OPINIÓN PARTICULAR. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	AUSENTE DE LA SESIÓN MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
--	--

